

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

308-2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 16 JUN. 2018

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018; el Informe N° 204-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de junio de 2018 de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Memorando N° 185-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Junio del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; la NOTA N° 0000000428; el Memorando N° 105-2018/GRP-401000-401200 de fecha 12 de junio de 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 068-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 15 de Junio del 2018 de la Encargada del Área de contrataciones; el Memorando 312-2018/GRP-401000-401300 de fecha 15 de junio de 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 372-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 16 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su SEPTIMA VERSIÓN, por inclusión del proceso de selección ejecución de obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", código SNIP N° 306423;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, código SNIP N° 306423; el mismo que ha sido actualizado por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese; quedando el costo total de inversión ascendente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 84/100 SOLES (S/. 5'957,338.84), que desagregados corresponden a elaboración de expediente técnico S/. 103,000.00 Soles; ejecución de obras civiles S/. 5'152,732.08; Mobiliario y equipamiento S/. 474,341.59, capacitación S/. 12,635.76 y Supervisión de obras civiles S/. 214,629.41 soles, con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestario indirecta **CONTRATA**;

Que, mediante Informe N° 204-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de junio de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite expediente técnico y los Requerimientos Técnicos Mínimos al Director Sub Regional de Infraestructura con la finalidad que autorice y disponga las acciones pertinentes a proseguir el proceso de selección previa Certificación Presupuestal, indicando que, se aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, código SNIP N° 306423; con un costo de Inversión ascendente a S/. 5'639,709.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES); que desagregados corresponde a ejecución de obras civiles S/. 5'152,732.08; Mobiliario y equipamiento S/. 474,341.59, capacitación S/. 12,635.76, con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 308 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN. 2018

un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestario indirecta CONTRATA y sistema A SUMA ALZADA;

Que, mediante Memorando N° 185-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Junio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el formato de la solicitud de certificación y compromiso ANUAL -2018, con REGISTRO N° 0428-2018, por la fuente de financiamiento RECURSOS POR OPERACIONES OFICINALES DE CRÉDITO, solicitando su aprobación por el monto de S/. 5'308,712.00 Soles y la previsión presupuestal por el monto de S/. 330,997.43 Soles, teniendo en cuenta que el periodo de ejecución de la obra terminará el mes de Enero del 2019;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal NOTA N° 0000000428, se aprueba el presupuesto de S/. 5'308,712.00 Soles, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Memorando N° 105-2018/GRP-401000-401200 de fecha 12 de junio de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto suscriben el Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal para el año 2019, por el monto ascendente a S/. 330,998.00 Soles, por la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, para autorizar la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", complementaria a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 428;

Que, mediante Informe N° 068-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 15 de Junio del 2018, la Encargada del Área de contrataciones alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que el valor referencial asciende a S/. 5'639,709.43 Soles, incluido impuestos de ley, correspondiendo efectuar el licitación Pública, A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorando 312-2018/GRP-401000-401300 de fecha 15 de junio de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección según el detalle siguiente:

OBJETO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
EJECUCION DE OBRA	LP N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/.5'639,709.43 Soles

Que, mediante proveído de fecha 15 de junio de 2018, inserto en el Memorando N° 312-2018/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal al respecto, y la emisión del acto resolutivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

308 -2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 16 JUN. 2018

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 2.1 El valor referencial es público(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j)

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

308-2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 16 JUN. 2018

La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "2.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 2.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público". Concordante con el artículo 58 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: "La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y modalidad mixta";

Que, mediante Informe N° 372-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Licitación Pública N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G, para la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor ascendente a S/. 5'639,709.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES), que desagregados corresponde a ejecución de obras civiles S/. 5'152,732.08; Mobiliario y equipamiento S/. 474,341.59, capacitación S/. 12,635.76, con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestario indirecta CONTRATA y sistema A SUMA ALZADA;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Licitación Pública N° 02-2018/GRP-GSRLCC-G, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 308 -2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 16 JUN. 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Licitación Pública N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con CODIGO SNIP N° 306423; con un valor ascendente a S/. 5'639,709.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES), que desagregados corresponde a ejecución de obras civiles S/. 5'152,732.08; Mobiliario y equipamiento S/. 474,341.59, capacitación S/. 12,635.76, con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestario indirecta CONTRATA y sistema A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** que mediante Memorando N° 104-2018/GRP-401000-401200 de fecha 12 de junio de 2018, se suscribe el Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal para el año 2019, por el monto ascendente a S/. 330,998.00 soles, por la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, para atender el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", complementaria a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 428, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y en cumplimiento al artículo 77 numeral 77.5 de la Ley N° 28411 y el artículo 13 numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos -Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

